



AUTO No 064

Valledupar, 13 de mayo de 2015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que la Doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA identificada con C.C.No 42.895.563, actuando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 76 del decreto 948 de 1995, solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."**

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Area Jurídica Ambiental de Corpocesar, en uso de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

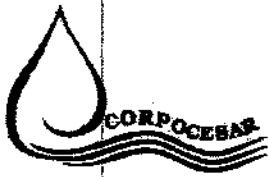
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, para las planta de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, para que presente ante la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
2. Certificado de uso del suelo que establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT. El certificado allegado no lo establece.
3. Indicar si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.
4. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. En caso de no ser propietario del predio se debe allegar documento donde conste la vinculación legal entre el propietario del inmueble y Construcciones El Cóndor S.A.(Contrato de Arrendamiento, autorización, etc)

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81



Continuación **Auto No 064 del 13 de mayo de 2015**, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, para las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica a ubicar en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en el predio donde se ubicarían las plantas de trituración de material pétreo y producción de mezcla asfáltica en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CÓNDROR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 049-2015